

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

30 de enero de 1985

ACTA N° 528-85

PRESENTES: Don Chester Zelaya G., Rector
Don Mauro Murillo
Don Sherman Thomas
Don Minor Vargas
Don Walter Solano
Don Oscar Raúl Hernández
Don Carlos Montero
Don Francisco Solé
Don Jorge Enrique Guier
Don Enrique Góngora
Don Marco Vinicio Álvarez
Don Carlos Luis Fallas
Don Luis Edgardo Ramírez.

Se inicia la sesión a las 8 horas

I. APROBACION DE LA AGENDA

Por unanimidad se aprueba la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del acta 527-85
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector
- V. Trámite de asuntos a comisión
- VI. Informes de comisiones.

- 1. Dictamen sobre requisitos mínimos para ocupar puestos académicos en la UNED (*)
- 2. Dictamen sobre Reglamento Horas Estudiante (*)

3. Dictamen sobre audiencia solicitada por el Lic. Fernando Campos (*)
4. Dictamen sobre informe de la Comisión de Personal en relación asunto Fernando Campos (**)
5. Dictamen sobre los aspectos recomendados por la Comisión de Personal en el caso de Fernando Campos (**)

VII. Asuntos de trámite urgente:

1. Moción de don Sherman Thomas sobre los convenios.
2. Revisión del acuerdo 86 sobre boletín de acuerdo del Consejo Universitario.
3. Subrogación de la jefatura de PROCUR.

VIII. Asuntos varios.

*) Minuta 63-85 de la Comisión Asuntos Académicos

***) Minuta 58-85 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos.

II. APROVACION DEL ACTA 527-85

El Dr. GUIER hace una observación, pues no se consignó en acta las palabras que él expresó en relación con la última nota que envió doña Ana María Rodino N° OAV-07-85. Manifestó en esa oportunidad que conocía la técnica de hacer grandes escritos cada rato y no iban a seguir contestándolos todos.

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota VRE-622-84

Se conoce, para efecto de información, la nota VRE-622-84 que suscribe don Carlos Luis Fallas, en la cual explica que se ha obtenido un ahorro de ¢138.881,00 con el contrato de mantenimiento para la fotocopidora modelo 3107 que brinda la firma SOLYVAN, en comparación con el anterior suscrito con la XEROX. Se toma nota.

2. Informe sobre ejecución de acuerdos de noviembre y diciembre de 1984

Se entregan los informes de ejecución de acuerdos de noviembre y diciembre. Se está elaborando el resumen de los acuerdos pendientes del año 84, que se entregará próximamente.

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Incorporación de don Francisco Quesada a la UNED.

EL RECTOR informa que don Francisco Quesada se ha incorporado como funcionario a la UNED, después de varios meses de incapacidad. El Lic. Quesada va a estar asignado a la Rectoría. Ya le ha sido asignado algunas labores, entre ellas hacer un estudio evaluativo de los convenios nacionales e internacionales que ha suscrito la UNED.

2. Primera graduación de la National University

EL RECTOR comenta que los rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal fueron invitados al acto de graduación citado, pero todos decidieron no asistir, por cuanto se considera que la National no ha cumplido con los trámites de debidos. Este asunto se comentó también en el CONESUP cuyos integrantes estuvieron de acuerdo también en no asistir, por las razones dadas.

V. TRAMITE DE ASUNTOS A COMISION

No se presentan asuntos para enviar a comisión.

VI. INFORMES DE COMISIONES

1. Dictamen sobre requisitos mínimos para ocupar puestos académicos en la UNED.

Se conoce el dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 63-85) respecto a este asunto.

Se aprueba después de análisis la propuesta ampliamente-

ARTICULO VI, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 63-85), en lo que respecta a los requisitos mínimos para ocupar puestos académicos en la UNED, de manera que se adopte como criterio la contratación de personas que tengan como mínimo la licenciatura, y sólo en casos de inopia y en forma

interna o plazo fijo, se nombre a personas con grado de Bachiller. ACUERDO FIRME.

2. Dictamen sobre Reglamento Horas Estudiante

Se conoce el dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 63-85). Después de algunos comentarios, se aprueba por unanimidad.

ARTICULIO VI, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 63-85), en el sentido de aprobar el Reglamento Horas Estudiante, sujeto a que el Asesor Legal lo revise, con el propósito de cuidar el aspecto de separar muy claramente la no relación laboral de este tipo de horas estudiante.

Figura como anexo N°1 a esta acta

ACUERDO FIRME.

3. Dictamen sobre audiencia solicitada por el Lic. Fernando Campos.

EL RECTOR da lectura al dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 58-85). También se conoce el acta de la sesión 02-85 que celebró la Comisión de Personal el 17 de enero del presente año, a la cual fue invitado el Lic. Fernando Campos, cuyos acuerdos son los siguientes:

1. No incluir en el expediente esta declaración por cuanto no aporta nada nuevo a los documentos incluidos en apelación.
2. Referir el dictamen únicamente a la violación del artículo 41, sin embargo, en vista de que la Institución era concedora de la situación del Lic. Campos desde 1982 – momento en que pudo haberla resuelto- se acuerda incluir una relación de hechos que le dé sustento a las recomendaciones finales.

Leídos el dictamen y el acta de la Comisión de Personal se pone a discusión la solicitud de don Fernando Campos en el sentido de que este consejo le dé audiencia.

EL RECTOR propone una moción para contestarle que conocido el dictamen de la Comisión de Personal y dado que esa comisión y la Contraloría ya le dieron

audiencia, se considera que no es procedente darle audiencia solicitada. Se aprueba por unanimidad.

ARTICULO VI, inciso 3)

Conocida el acta de la Comisión de Personal y dado que ese órgano y la Contraloría General de la República ya le dieron audiencia al Lic. Fernando Campos Rivera, se considera que no es procedente por parte del Consejo Universitario, concederle la audiencia solicitada. ACUERDO FIRME.

4. Dictamen sobre informe de la Comisión de Personal en relación con el asunto de Fernando Campos.

Se da lectura al dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 58-85) en el sentido de ratificar lo actuado por el Consejo de Rectoría en relación con el caso del Lic. Fernando Campos.

DON WALTER SOLANO. Había hecho ver su posición respecto a este asunto, en la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos. Insiste nuevamente en que si bien tiene conocimiento de que don Fernando Campos incumplió con parte del Art. 41 del convenio de Coordinación Interinstitucional, considera que esto no es motivo para que sea despedido sin responsabilidad patronal. Cree que a don Fernando Campos- dado sus antecedentes como buen funcionario de la Universidad- debería de dársele la oportunidad de renunciar a alguno de esos tiempos o poner en claro su situación. De algún modo ese era el espíritu del Art. 41. En espíritu no era sancionarlo de una vez para dejar al funcionario sin trabajo.

También piensa que el artículo 112 del Estatuto de Personal dice como debe procederse a la hora de aplicar cualquier sanción. La infracción d al artículo 41 no estaba creándole a la Universidad graves perjuicios. Por tanto no está de acuerdo con la posición que asumieron los compañeros de la comisión de Asuntos Administrativos de que se le despida sin responsabilidad patronal.

Dejando el voto salvado de don Walter Solano, se ratifica lo actuado por el Consejo de Rectoría, en firme.

ARTICULO VI, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 58-85), en el sentido de ratificar lo actuado por el Consejo de Rectoría en la sesión 230-84, Art. VI, con base en el dictamen de la comisión de Personal y los otros elementos de juicio que se han analizado sobre el

caso del Lic. Fernando Campos Rivera. ACUERDO FIRME.

5. Dictamen sobre los aspectos recomendados por la Comisión de Personal en el caso de Fernando Campos

Se conoce la propuesta que hace la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 58-85) en el sentido de solicitar a la administración un informe sobre varios aspectos que señala la comisión de Personal en su dictamen del 22 de enero de 1985. Estos aspectos son los siguientes:

1. El estudio realizado para dictaminar sobre el caso del Lic. Fernando Campos Rivera ha demostrado que la Institución no realiza el seguimiento debido en casos como este, lo cual significa que debe efectuarse una supervisión más directa, por parte de las jefaturas, de manera tal que conduzca a soluciones más ágiles. (ver alcance de ejecución del artículo II, sesión 107-82 del CONRE).
2. Rediseñar el formulario de Declaración de Jornadas de manera tal que se ajuste a lo que establece el Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, en donde el funcionario indique todas sus relaciones laborales incluyendo expresamente los casos de incapacidad, permiso con goce de salario y cualquiera otros que mantengan vínculos salariales.
3. Dar divulgación entre los funcionarios de la UNED a las normas que regulan las incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social.
4. Divulgar la vinculancia que, para los Docentes de la UNED, tiene la Ley y Carrera Docente, especialmente en su artículo 179.

Hay consenso en solicitar a la Administración un informe sobre lo antes escrito.

ARTICULO VI, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 58-85), en el sentido de solicitar a la administración un informe sobre los aspectos recomendados por la Comisión de Personal, que no se refiere al despido del Lic. Fernando Campos, con el propósito de incluirlos en agenda del Plenario. Se dará el término de un mes a partir de la aprobación de este acuerdo. ACUERDO FIRME.

VII. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Moción de don Sherman Thomas sobre los convenios.

Se analiza una moción que presentó don Sherman Thomas con la idea de que la Administración presente un informe evaluativo de los convenios de cooperación que suscriba la UNED con diferentes instituciones. Después de su discusión, se aprueba por unanimidad.

ARTICULO VII, inciso 1)

Se solicita a la Administración un informe evaluativo, cada seis meses, de los convenios de cooperación suscritos por la UNED y las instituciones privadas y públicas, nacionales e internacionales.

**El plazo para entregar el primer informe es de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.
ACUERDO FIRME.**

2. Revisión del acuerdo 86 sobre el Boletín de acuerdos del Consejo Universitario.

DON MINOR VARGAS presenta una moción para derogar el acuerdo 86 tomando en la sesión 359-82 de junio de 1982. Por medio de ese acuerdo se creaba un boletín de acuerdos del Consejo Universitario que facilitan la comunicación del Consejo Universitario con la comunidad universitaria. Según ha tenido informes el boletín llega después de las actas mismas y a pesar de que es un esfuerzo porque es un boletín bien presentado, no llena el objetivo deseado. Más bien lo deseable es que las actas lleguen lo suficientemente rápido como está ocurriendo.

Otro elemento que se mencionaba en el acuerdo es que se transcribieran los acuerdos más importantes y eventualmente el razonamiento que lo originaba, pero en los que ha revisado no se agregan esos razonamientos.

EL RECTOR concuerda con lo señalado por don Minor. Ciertamente se ha notado una extraordinaria agilidad en la distribución de las actas, pues la labor que hacen las dos funcionarias del consejo universitario se ha visto reforzada con la colaboración de otra persona, cedida por la Vicerrectoría Académica.

Después de algunos comentarios adicionales, se aprueba la moción.

ARTIULO VII, inciso 2)

SE ACUERDA derogar el acuerdo 86 tomado en la sesión 359-82, en visa de que las actas del Consejo Universitario y las minutas del Consejo de Rectoría están llegando en forma oportunas a las diferentes dependencias de la universidad. ACUERDO FIRME.

3. Subrogación de la jefatura de PROCUR

EL RECTOR EXPLICA que la Sra. Ana K. Muller ha solicitado un permiso sin goce de salario por dos meses, con lo cual la Oficina de Programación Curricular se ha quedado sin jefe. Por tanto sugiere subrogar dicha Jefatura en la Dirección de Planeamiento Académico, que dirige don Juan H. Cevo. Así se acuerda.

ACUERDO VII, inciso 3)

Se autoriza la subrogación de la jefatura de la Oficina de Programación Curricular (PROCUR) en la Dirección de Planeamiento Académico, mientras dura el permiso sin goce de sueldo concedido a la Sra. Ana K. Muller a partir del 7 de enero de 1985. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 8:45 a.m.

Dr. Chester Zelaya G.

RECTOR

ANEXO: Reglamento Horas Estudiante

alc*

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo N° 1 al acta 528-85
del 30 de enero de 1985

REGLAMENTO HORAS ESTUDIANTE

Artículo 1: “Horas Estudiante” se denomina al programa que ubica estudiantes de la UNED en labores de apoyo de las tareas básicas de esta Universidad, tanto en sus aspectos académicos como administrativos.

Artículo 2: El funcionamiento del programa estará a cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, cuyos profesionales harán los estudios correspondientes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3: Cada dependencia de la UNED a través de su respectiva jefatura elevará a la oficina de Bienestar Estudiantil en el semestre inmediato anterior a la solicitud con las justificaciones pertinente para contar con el Programa “Horas Estudiante”.

Artículo 4: La labor consistirá en una colocación del estudiante de 12 horas mensuales en alguna de las siguientes actividades:

- a. Apoyo a las tutorías con la presencia y guía del Tutor.
- b. Corrector de tareas.
- c. Corrector de documentos.
- d. Apoyo académico a grupos de estudiantes especiales que por su condición requieren de atención individualizada.
- e. Actividades administrativas en general previamente justificadas y acordadas.

Artículo 5: La designación del estudiante será concurso, cuyo estudio efectuaré el Consejo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con base en lo preparado por los profesionales de la Oficina de Bienestar Estudiantil.

Tendrá siempre carácter provisional y cesará cuando el Consejo de la Dirección lo estime conveniente.

Artículo 6: el nombramiento de cada estudiante se hará por período académico de estudio.

Artículo 7: Para que un estudiante pueda integrarse al programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado un semestre como mínimo en la UNED, habiendo aprobado las materias inscritas.
- b. Ser estudiante regular de la UNED, cuya carga académica no sea inferior a 6 créditos en el PAC que brinde el servicio.
- c. Tener aprobada la asignatura en la cual va a presentar colaboración o tenerla reconocida.
- ch. Llenar la correspondencia solicitud al momento de efectuar la matrícula ante los Administradores de Centros, quienes la remitirán a la Oficina de Bienestar Estudiantil durante el período de matrícula.

Artículo 8: Por la presentación de sus servicios el estudiante se hará acreedor al beneficio de Exención de pago durante ese semestre, con excepción del pago de la cuota de Actividades Extracurriculares.

Artículo 9: El estudiante ubicado en ese programa estará bajo la supervisión, asesoría y responsabilidad total del funcionario encargado de la dependencia respectiva.

Artículo 10: Si por algún motivo el estudiante cesa en la presentación del servicio, está en la obligación de efectuar el pago correspondiente.

Artículo 11: Los Administradores de los Centros Académicos, Jefes de Oficinas y Directores, evaluarán e informarán a la Oficina de Bienestar Estudiantil, todo lo referente al cumplimiento de los estudiantes acogidos a este Reglamento. En caso de incumplimiento y a petición del jefe inmediato, al Oficina de Bienestar Estudiantil lo relevará de las labores encomendadas y deberá cancelar la totalidad de los derechos.

Artículo 12: Por cuanto estos estudiantes no son asalariados, no tienen acceso a las garantías y derechos de que gozan los funcionarios de la UNED. No se establece entre al UNED y estos estudiantes ninguna relación laboral.

Artículo 13: El Consejo de Dirección determinará semestralmente la cantidad de estudiantes que podrán acogerse a los beneficios del presente Reglamento.

Transitorio: Se deroga el Reglamento de Horas Estudiantes aprobado por la Junta Universitaria, Sesión N°319, Artículo III del 15 de octubre de 1981 y cualquier otro acuerdo que opongan al presente Reglamento.

alc*